

CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

OFICIO/CJIC/CTIC/1770/2009

Dr. Javier Bracho Carpizo
Director
Instituto de Matemáticas
P r e s e n t e

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 8 de octubre del actual, aprobó la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Instituto de Matemáticas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de octubre de 2009

Dr. Carlos Ayámburo de la Hoz
Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica

Anexo: Reglamento Interno en original.

CAH/BCM/edv

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE MATEMÁTICAS

INDICE	0
Abreviaturas	0
ANTECEDENTES.	1
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA.	1
CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA.	1
CAPÍTULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA.	2
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.	2
ORGANIGRAMA:	3
I. Del Director.	3
II. De la Comisión Dictaminadora.	4
III. Del Consejo Interno	4
IV. Del Secretario Académico.	6
V. Del Secretario Técnico.	7
VI. Del Secretario Administrativo.	7
VII. De las Unidades Académicas Foráneas.	7
A. De la creación y conformación de las Unidades Académicas Foráneas.	7
B. De los Jefes de las Unidades Académicas Foráneas.	8
C. De los Consejos Académicos de las Unidades Académicas Foráneas.	8
VIII. De los grupos y proyectos de investigación.	9
IX. De las Secciones de Apoyo Académico.	9
X. De los Programas Docentes.	9
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO.	10
CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS del IM.	10
CAPÍTULO VII. DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS.	10
CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.	11
CAPÍTULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN INSTANCIAS EXTERNAS.	11
A. Representante ante el Consejo Universitario.	11
B. Representante ante el CTIC.	11
C. Representante ante el CAACFMI.	12
D. Representante ante los comités de posgrado en los que el Instituto es entidad participante.	12
CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS INTERNOS.	12
CAPÍTULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO.	13
CAPÍTULO XII. DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CI.	14
CAPÍTULO XIII. TRANSITORIOS.	14
REFERENCIAS	15

Abreviaturas:

- **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México;
- **IM:** Instituto de Matemáticas;
- **CU:** Consejo Universitario;
- **CTIC:** Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- **CI:** Consejo Interno;
- **CAACFMI:** Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
- **EG:** Estatuto General de la UNAM;
- **EPA:** Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
- **PA:** Personal Académico;
- **CPA:** Colegio del Personal Académico;
- **POSMAT:** Posgrado en Ciencias Matemáticas;
- **MADEMS:** Maestría en Docencia en Enseñanza Media Superior;
- **POSCC:** Posgrado en Ciencias de la Computación.



CONSEJO TECNICO DE
INVESTIGACION CIENTIF

ANTECEDENTES

El Instituto de Matemáticas (IM) se creó formalmente en 1938 e inició sus actividades el 30 de junio de 1942. Desde sus inicios los miembros del Instituto han tenido una constante participación tanto en la investigación, como en la enseñanza de las matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en otras universidades del país, favoreciendo la creación de nuevas escuelas de matemáticas y centros de investigación. Al finalizar la década de los ochenta, se propuso la creación de la Unidad Académica Foránea de Morelia en Michoacán la cual fue aprobada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) el 21 de febrero de 1990. Seis años más tarde, el 12 de julio de 1996 se inauguró la Unidad Académica Foránea de Cuernavaca en Morelos.

Actualmente en el Instituto de Matemáticas laboran 101 investigadores, cuya principal tarea consiste en realizar investigación en matemáticas, y 16 técnicos académicos quienes se encargan de operar las distintas Secciones de Apoyo en todas sus instalaciones; estas secciones también se les conoce internamente como "departamentos".

Los investigadores se agrupan libremente en proyectos, seminarios y grupos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos apoyados por las Secciones de Apoyo Académico siguientes: Cómputo, Biblioteca, de Programas Docentes, Cómputo Académico, Difusión y Divulgación y Publicaciones. Además el Instituto es institución participante en cuatro programas docentes de posgrado entre ellos el Posgrado en Ciencias Matemáticas de la UNAM. Al mismo tiempo sus miembros participan activamente en las licenciaturas de matemáticas de la UNAM y de las Universidades estatales donde se localizan sus unidades foráneas, así mismo, colabora con otras licenciaturas tanto con actividad docente como con apoyo en la realización de programas y materiales de cursos de matemáticas.

Además de la investigación, parte de la labor del IM está encaminada a la difusión y apoyo al desarrollo de la matemática en México principalmente en los niveles medio superior y superior, participando con diplomados para profesores de bachillerato, cursos, conferencias, la publicación de material de matemáticas de todos los niveles y de videos de divulgación.

El Instituto tiene desde su inicio lazos que lo vinculan fuertemente con la Facultad de Ciencias de la UNAM, además tiene, a través de sus unidades académicas de Morelia y Cuernavaca, una estrecha colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Autónoma del Estado Morelos en las que se imparten cursos tanto de licenciatura como de posgrado.

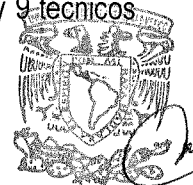
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1. El Instituto de Matemáticas es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México¹ y forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM.

CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA.

Artículo 2. a) La sede del Instituto de Matemáticas se ubica en Ciudad Universitaria y su dirección es: Circuito Exterior de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F. México.
Dirección electrónica <http://www.matem.unam.mx/>. Actualmente cuenta con 58 investigadores y 9 técnicos académicos.

¹ Artículo 9° del EG.



b) El Instituto tiene dos unidades académicas foráneas: la **Unidad Académica de Morelia** ubicada en: Campus Morelia de la UNAM, C.P. 58190, Morelia, Michoacán, México. **Dirección electrónica** <http://www.matmor.unam.mx/> . Actualmente cuenta con 19 investigadores y 2 técnicos académicos, y

La **Unidad Académica de Cuernavaca** ubicada en: Campus Cuernavaca de la UNAM: Av. Universidad s/n. Col. Lomas de Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos. México. **Dirección electrónica** <http://www.matcuer.unam.mx/> . Actualmente cuenta con 24 investigadores y 5 técnicos académicos.

CAPÍTULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA.

Artículo 3. El Instituto de Matemáticas tiene como objetivos:

1. Realizar investigación en Matemáticas;
2. Contribuir en la formación de futuros investigadores en Matemáticas, y demás profesionistas;
3. Incidir en el uso y aplicación de las Matemáticas;
4. Difundir el conocimiento matemático y procurar la inserción de la Matemática en nuestra cultura;
5. Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas en el país; en particular, participar en la formación de profesores.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

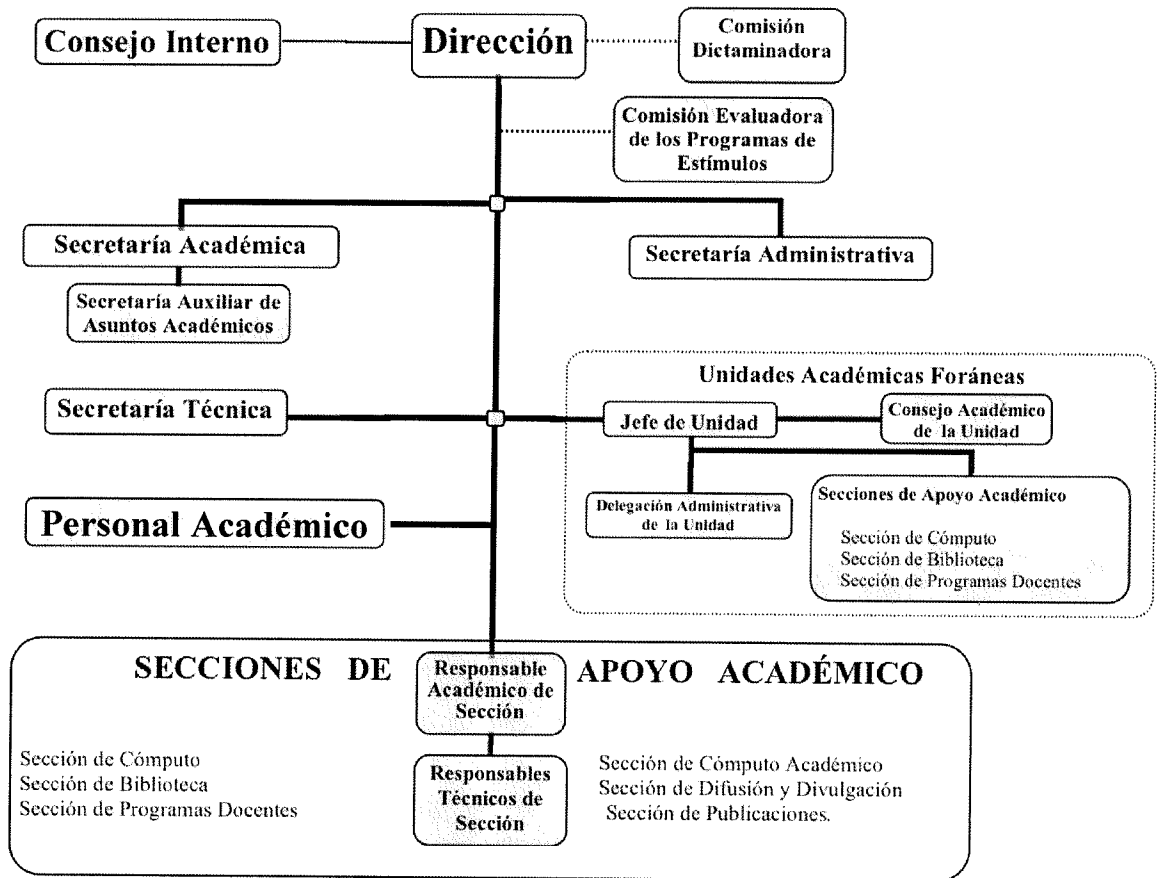
Artículo 4. El Instituto de Matemáticas se estructura y organiza de la manera siguiente:

1. Director;
2. Comisión Dictaminadora;
3. Consejo Interno;
4. Secretario Académico;
 - a) Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos.
5. Secretario Técnico;
6. Secretario Administrativo;
7. Unidades Académicas Foráneas:
 - a) Jefe de Unidad Foránea;
 - b) Consejo Académico de Unidad Foránea;
 - c) Delegación Administrativa de la Unidad Foránea;
 - d) Secciones de Apoyo Académico de la Unidad Foránea
 - Sección de Cómputo de la Unidad Foránea;
 - Sección de Biblioteca de la Unidad Foránea;
 - Sección de Programas Docentes de la Unidad Foránea.
8. Grupos y Proyectos de Investigación.
9. Secciones de apoyo académico:
 - a) Secciones de Cómputo;
 - b) Secciones de Biblioteca;
 - c) Secciones de Programas Docentes;
 - d) Sección de Cómputo Académico;
 - e) Sección de Difusión y Divulgación;
 - f) Sección de Publicaciones.
10. Comisiones Académicas:
 - a) Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos;
 - b) Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico;



CONSEJO TECNICO DE
INVESTIGACION CIENTIFI

ORGANIGRAMA:



I. DEL DIRECTOR.

Artículo 5. El Director del Instituto es la autoridad del Instituto con base en la Ley Orgánica de la UNAM². Su nombramiento se ajustará a lo dispuesto en el EG de la UNAM³.

Artículo 6. Las **obligaciones y facultades** del Director del Instituto son las siguientes⁴:

1. Representar al Instituto;
2. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario (CU) con voz y voto;
3. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y voto;
4. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
5. Realizar investigación en matemáticas;
6. Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de su competencia;
7. Presentar un informe anual del trabajo desarrollado por el Instituto, que tendrá carácter público;
8. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del Instituto;
9. Presentar, en los primeros seis meses de su gestión, el plan de desarrollo del Instituto para el cuatrienio

² Artículo 3 de la Ley Orgánica.

³ Artículo 52 del EG.

⁴ Ver el artículo 53 del EG.



- correspondiente, que se formulará dentro del marco del Plan de Desarrollo de la Universidad⁵;
10. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo al Consejo Interno;
 11. Buscar fuentes de financiamiento externos;
 12. Velar por el cumplimiento, en el Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;
 13. Cuidar que dentro de su dependencia se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes;
 14. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico;
 15. Proponer una terna al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM para la designación del Secretario Administrativo;
 16. Proponer ante las instancias correspondientes la remoción del Secretario Académico y del Secretario Administrativo.
 17. Nombrar y remover al Secretario Técnico, a los Responsables Académicos y Técnicos de las Secciones de Apoyo Académico y a los jefes de las unidades foráneas;
 18. Participar con voz y voto en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI)
 19. Designar a dos miembros del Consejo Interno;
 20. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

II. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Artículo 7. La **Comisión Dictaminadora** del Instituto es la comisión encargada de dictaminar sobre los nombramientos, promociones y de calificar los concursos de oposición, aquellos que le delegue el CTIC y los demás que señale la legislación universitaria. La Comisión Dictaminadora del Instituto estará formada por seis miembros externos al IM que se hayan distinguido en su disciplina. Deberán tener un alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional. El CAACFMI ratificará a sus miembros que serán designados por: Dos por el Rector, dos por el Consejo Interno y dos por el personal académico. La designación de los dos miembros de la Comisión Dictaminadora por el Personal Académico se llevará a cabo mediante voto universal, libre y secreto⁶. Cada dos años se revisará la integración de la comisión para modificarla cuando así convenga a juicio del CI del Instituto ⁷.

III. DEL CONSEJO INTERNO⁸

Artículo 8. El Consejo Interno es el órgano colegiado de consulta del Director que analiza y opina sobre la vida académica del Instituto.

Artículo 9. Son miembros del Consejo Interno con voz y voto:

1. El Director, quien lo preside y tiene voto de calidad;
2. El Secretario Académico, quien será el secretario del Consejo Interno;
3. El Representante del personal académico ante el CTIC;
4. Cuatro consejeros electos por el personal académico;
5. Un consejero electo por el personal académico de cada unidad académica foránea;

⁵ Artículo 7 del Reglamento de Planeación de la UNAM.

⁶ Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato representantes de profesores, investigadores y alumnos.

⁷ La conformación, organización y funcionamiento de esta comisión se regula por los artículos del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico (EPA), por el Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico, los Acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI) y de los acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006.

⁸ Artículos 54-C, 54-D, 54-E del EG.



CONSEJO TECNICO DE
INVESTIGACION CIENTIF

6. Dos consejeros designados por el Director;
7. Los jefes de las Unidades Académicas Foráneas;

Artículo 10. Son invitados del Consejo Interno con voz, pero sin voto: El Secretario Técnico, los representantes del Personal Académico ante el CU y el CAACFMI y los Responsables Académico de cada uno de las Secciones de Apoyo Académico.

Artículo 11. Las funciones y atribuciones del Consejo Interno son:

1. Conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, así como las solicitudes de comisión, licencia y año sabático y otras;
2. Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo académico del Instituto;
3. Evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico;
4. Conocer y opinar sobre el proyecto de plan de desarrollo del Instituto presentado por el director al inicio de su gestión;
5. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
6. Elaborar el proyecto de reglamento interno así como proponer y analizar reformas y presentarlas ante el CTIC;
7. Establecer los reglamentos y las normas operativas para el buen funcionamiento del Instituto;
8. Revisar y aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico, en los términos del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la UNAM y demás ordenamientos aplicables;
9. Supervisar la correcta realización de todas las elecciones de representantes del personal académico y las que, en el marco de sus atribuciones le sean encomendadas;
10. Nombrar a los miembros de sus comisiones permanentes que se especifican en su reglamento interno;
11. Constituir nuevas comisiones para resolver asuntos académicos y nombrar a sus miembros;
12. Revisar periódicamente, actualizar y dar a conocer al personal académico los **Criterios generales para la evaluación del personal académico del Instituto de Matemáticas**, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica;
13. Designar dos miembros de la Comisión Dictaminadora y tres miembros de la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos;
14. Las demás que establece la Legislación Universitaria al respecto.

Artículo 12. La elección de consejeros internos electos por el PA del Instituto será mediante votación universal libre y secreta, de forma **presencial** o **electrónica** y de acuerdo al protocolo de elecciones de los artículos 60 y 61. La elección de los consejeros internos representantes de cada Unidad Académica Foránea será normada por el reglamento de la Unidad correspondiente aprobado por el CI.

Artículo 13. Los requisitos para ser consejero interno, correspondientes a los incisos 4, 5 y 6 del artículo 9, son: ser miembro del personal académico y contar con al menos dos años de antigüedad en el Instituto a la fecha de la elección o designación.

Artículo 14. Para ser candidato a consejero interno electo, además de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 13, deberá manifestar por escrito ante la Secretaría Académica la aceptación al cargo, en caso de ser electo, por lo menos 7 días hábiles antes de la elección.

Artículo 15. Los consejeros internos electos ocuparán su cargo tres años y se procurará su renovación en forma alternada. Los consejeros internos designados ocuparán su cargo dos años o hasta el término del periodo



CONSEJO TECNICO DE

del Director y podrán ser ratificados por otro periodo adicional por el Director.

Artículo 16. En caso de que algún consejero interno, electo o designado, renuncie, o no asista repetidamente sin causa justificada, esto es cuatro veces consecutivas u ocho en los últimos 12 meses, o se vea imposibilitado de continuar realizando su labor por causa de fuerza mayor, se realizará una elección extraordinaria para elegir un nuevo consejero interno o una nueva designación, según el caso. Si se trata del consejero interno que es representante del personal académico ante el CTIC, la elección se realizará de acuerdo el Capítulo III del Reglamento Interno del CTIC. Si es un consejero interno electo, la elección se realizará de acuerdo con el artículo 60 o 61 del presente reglamento.

Artículo 17. El quórum requerido para que tenga validez una sesión de Consejo Interno, será de más de la mitad del número de consejeros señalados en el artículo 9. Se efectuará al menos una sesión ordinaria cada mes. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas por el Director o, en su ausencia, por el Secretario Académico, o por al menos el número de consejeros requerido para la validez de una sesión.

Artículo 18. Las actas de las sesiones del consejo interno, una vez aprobadas, se pondrán a disposición del personal académico del Instituto a través del portal electrónico del Instituto.

IV. DEL SECRETARIO ACADÉMICO.

Artículo 19. El Secretario Académico es el principal enlace del personal académico con el Director, es el encargado de la Secretaría Académica y su labor es apoyar el adecuado funcionamiento académico del Instituto. Será designado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, y a través de la Coordinación de la Investigación Científica⁹.

Artículo 20. Los requisitos para ser nombrado Secretario Académico son: ser académico de la UNAM preferentemente Investigador definitivo del Instituto, tener conocimiento del Instituto y sus actividades, así como la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser investigador del Instituto deberá contar con la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 21. Las atribuciones del Secretario Académico son:

1. Fungir como secretario del Consejo Interno;
2. Colaborar con el Director para lograr el funcionamiento adecuado del Instituto y establecer planes de trabajo, informes y reportes;
3. Coordinar las Secciones de Apoyo Académico con que cuenta el Instituto;
4. Auxiliar al Director en la atención de asuntos académico administrativos requeridos para el buen desarrollo de las labores académicas del Instituto;
5. Asistir, en ausencia del Director, a las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz pero sin voto;
6. Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director;
7. Los demás que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 22. La Secretaría Académica tiene como órgano auxiliar a la **Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos**. Su labor es auxiliar al Secretario Académico en la gestión de todos los trámites académico-administrativos del Instituto ante el CTIC, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos, y otras instancias de la UNAM (DGAPA, CAACFMI, etc.).

⁹ Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM.



V. DEL SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 23. El Secretario Técnico es el encargado de la **Secretaría Técnica**, cuya labor consiste en atender todos los asuntos académico-administrativos relacionados con la gestión de proyectos y apoyos externos.

Artículo 24. El Secretario Técnico es designado por el Director del Instituto. Los requisitos para ser nombrado Secretario Técnico son: ser académico de la UNAM preferentemente Investigador definitivo del Instituto, tener conocimiento del Instituto y sus actividades así como la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser miembro del Instituto deberá contar con la aprobación del Consejo Interno.

VI. DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 25. El Secretario Administrativo es el encargado de la **Secretaría Administrativa**, cuya labor es vigilar por el adecuado funcionamiento administrativo del Instituto. El Secretario Administrativo es designado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la UNAM a partir de una terna propuesta por el Director¹⁰.

Artículo 26. Las funciones del Secretario Administrativo son:

1. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, de acuerdo con las indicaciones del Director;
2. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del Instituto y mantener informado al Director de las mismas;
3. Auxiliar al Director en la elaboración del anteproyecto del presupuesto;
4. Realizar las acciones que requiere el proceso administrativo del Instituto y su personal;
5. Supervisar las acciones para el mantenimiento en estado óptimo de conservación y limpieza de las instalaciones del Instituto;
6. Mantenerse informado de los cambios en los procedimientos administrativos en la UNAM relacionados con su área de responsabilidad;
7. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requieran para el buen desempeño de sus actividades y llevar la administración de los proyectos de investigación con financiamiento externo del Instituto, de acuerdo con las indicaciones de cada responsable de proyecto;
8. Las que le asigne el Director.

VII. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS FORÁNEAS.

A. De la creación y conformación de las Unidades Académicas Foráneas.

Artículo 27. Para que el Director proponga a las instancias correspondientes la creación de una nueva Unidad Académica se requerirá de un sólido proyecto académico que podrá ser presentado al CI por el Director o por los grupos de investigación interesados. Éste deberá incluir: proyectos de trabajo, perspectivas futuras, coherencia interna de las líneas de investigación, necesidades comunes de infraestructura, un programa de formación de recursos humanos e información curricular del personal académico involucrado.

Artículo 28. Las Unidades Académicas Foráneas estarán constituidas por el Jefe de la Unidad, investigadores, técnicos académicos y personal administrativo. Estas Unidades estarán dotadas de la infraestructura necesaria para la realización de las actividades de los grupos de investigación allí localizados, esto es: biblioteca, servicios de cómputo, etc.

B. De los Jefes de las Unidades Académicas Foráneas.

¹⁰ Ver acuerdo de procedimiento para nombrar al secretario administrativo en la Gaceta UNAM 18 de marzo del 2002.



Artículo 29. El Jefe de Unidad es el responsable del buen funcionamiento de la Unidad. Es designado por el Director, previa consulta con el Consejo Interno, a partir de una terna propuesta por el personal académico de la Unidad Académica correspondiente y su designación deberá ser ratificada por el CTIC.

Artículo 30. Para ser nombrado Jefe de Unidad se requerirá ser Investigador Titular de tiempo completo, y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo dentro de la UNAM.

Artículo 31. El Jefe de Unidad tendrá como lugar de trabajo la Unidad correspondiente, durará dos años en su cargo y podrá ser designado nuevamente para el período siguiente.

Artículo 32. Las funciones de los Jefes de Unidad son:

1. Fungir como responsable de la Unidad.
2. Representar a la Unidad ante la Dirección y el Consejo Interno del Instituto y en su caso representar a la Unidad ante las instancias de gobierno del campus al que pertenezcan;
3. Participar con voz y voto en el Consejo Interno e informar a los miembros de la Unidad de las agendas del Consejo, así como de los acuerdos tomados;
4. Presentar al Director los requerimientos del personal e infraestructura para la elaboración del presupuesto anual del Instituto;
5. Presentar informe anual al Director de las labores de la Unidad para su integración al informe anual del Instituto;
6. Supervisar que las labores de apoyo administrativo y técnico se realicen de acuerdo con las necesidades académicas de la Unidad;
7. Realizar investigación en matemáticas.

C. De los Consejos Académicos de las Unidades Académicas Foráneas.

Artículo 33. El Consejo Académico de cada Unidad Académica Foránea es el órgano colegiado local de consulta del Jefe de la Unidad. Está normado por un Reglamento Interno previamente aprobado por el Consejo Interno del Instituto.

Artículo 34. Los Consejos Académicos de las unidades académicas foráneas están conformados por: el Jefe de la Unidad, los consejeros académicos electos y los consejeros designados por el Jefe de la Unidad cuyo número será de acuerdo al Reglamento Interno de cada Unidad.

Artículo 35. La elección y duración de los representantes en el Consejo Académico será de acuerdo a las normas establecidas por su Reglamento Interno.

Artículo 36. La función de los Consejos Académicos consiste en analizar los asuntos de interés académico de la Unidad y opinar sobre ellos ante el Jefe de la Unidad correspondiente y el Consejo Interno del Instituto. Las atribuciones de los Consejos Académicos son:

1. Sugerir recomendaciones al Consejo Interno del IM, con relación a las contrataciones, la promoción y definitividad del personal académico de la Unidad (incluyendo las becas posdoctorales);
2. Proponer recomendaciones al Consejo Interno del IM sobre el ejercicio de las partidas de viáticos y pasajes de la Unidad, así como sobre las solicitudes de comisiones del personal de la Unidad;
3. Analizar y opinar sobre la participación de la Unidad en el posgrado, y recomendar al CI sobre la pertinencia de convenios de colaboración académica entre la Unidad y otras instituciones regionales;
4. Analizar y opinar sobre la conformación y el desempeño de las Secciones de Apoyo Académico de la Unidad y de las comisiones de apoyo creadas por el Consejo Académico.



VIII. DE LOS GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 37. La investigación del Instituto se puede organizar alrededor de Grupos o Proyectos de investigación aprobados por el Consejo Interno a partir de una propuesta previa de los investigadores a participar. Ésta deberá contener claramente establecido: objetivos, estructura organizativa y líneas de investigación que justifiquen y garanticen la conformación y buen funcionamiento del grupo.

IX. DE LAS SECCIONES DE APOYO ACADÉMICO.

Artículo 38. Las Secciones (o departamentos) de Apoyo Académico son estructuras destinadas a favorecer la labor académica de Instituto. Sus objetivos y funcionamiento se detallan en el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Interno. El Instituto cuenta con las siguientes Secciones:

1. **Secciones de Cómputo.** Se encargan del correcto funcionamiento y desarrollo del equipo de computo y la red del Instituto en cada una de sus unidades foráneas y la sede;
2. **Secciones de Biblioteca.** Se encarga de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de la Biblioteca "Sotero Prieto" y de las bibliotecas de las unidades;
3. **Secciones de Programas Docentes.** Se encargan de la coordinación de la actividad docente del Instituto en la sede y las unidades foráneas, en particular de los programas de posgrado en los que es institución participante;
4. **Sección de Cómputo Académico.** Se encarga de la creación, desarrollo y adecuación de programas de cómputo que se usan en las distintas actividades que se realizan en el Instituto, incluyendo investigación, docencia, administración académica, divulgación y otras actividades de vinculación;
5. **Sección de Difusión y Divulgación.** Se encarga de la logística relacionada con la realización y difusión de todas las actividades académicas que se realizan por el personal del Instituto. Además, coordina y fomenta las actividades y proyectos de divulgación del Instituto;
6. **Sección de Publicaciones.** Se encarga de la edición, difusión y distribución de las publicaciones periódicas, series y textos que realiza el Instituto.

Artículo 39. Cada una de las secciones mencionadas en el artículo 38 tiene un **Responsable Académico** y los **Responsables Técnicos** que requiera para su buen desempeño, los cuales son designados por el Director previa consulta con el Consejo Interno.

Artículo 40. El Responsable Académico de una Sección de Apoyo Académico es el encargado de su funcionamiento y elabora el informe anual de actividades que presenta al Director. Sus actividades son supervisadas y coordinadas por el Director y el Secretario Académico o en su caso por el Jefe de la Unidad Foránea correspondiente.

X. DE LOS PROGRAMAS DOCENTES.

Artículo 41. El Instituto de Matemáticas es entidad participante de los programas de posgrado siguientes:

1. Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas (POSMAT);
2. Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación (POSCC);
3. Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS);
4. Programa de Posgrado conjunto de Ciencias Matemáticas con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo del estado de Michoacán.



CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 42. El Instituto de Matemáticas está integrado por el Personal Académico el cual consta de **Investigadores** en Matemáticas que se agrupan libremente en proyectos, seminarios y grupos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos y por **Técnicos académicos** agrupados en las Secciones de Apoyo Académico.

Artículo 43. Las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros del personal académico del Instituto son los señalados en la Ley Orgánica, el EG, el EPA, en el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo, y los demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 44. Los miembros del personal académico que se consideren afectados por las decisiones de las autoridades universitarias podrán impugnarlas de acuerdo a los procedimientos señalados en el EPA, en su Título Noveno, artículos 104, 105, 106 y en los Acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006.

Artículo 45. El personal académico del Instituto tiene la atribución de organizarse en forma libre e independiente de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación¹¹.

CAPITULO VI. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS del IM.

Artículo 46. Los **estudiantes asociados** del IM son estudiantes cuya solicitud de ingreso o reingreso ha sido aprobada por la Comisión de Becas y Estudiantes. Dicha solicitud incluye plan de trabajo anual y en su caso informe de trabajo. Los estudiantes asociados podrán hacer uso de las instalaciones y servicios para la realización de sus actividades académicas de acuerdo a su programa de trabajo anual y que se consideren en su solicitud y estén contempladas en el reglamento de estudiantes asociados.

Artículo 47. Los estudiantes asociados del IM tendrán la obligación de desempeñar las labores académicas que les asigne su tutor, de acuerdo con su programa de trabajo. Asimismo, deberán responsabilizarse por las herramientas, material bibliográfico, equipo e instalaciones que utilicen.

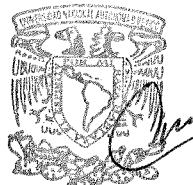
Artículo 48. En caso de falta de responsabilidad en la utilización de las instalaciones, material y equipo del IM, el estudiante será amonestado la primera vez por el Secretario Académico o el Jefe de Unidad correspondiente. En caso de reincidencia, dejará de ser estudiante asociado del IM.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS.

Artículo 49. Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos es el órgano encargado de analizar y evaluar el desempeño del personal académico del Instituto para el otorgamiento de los estímulos de los siguientes programas de estímulos:

1. Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (**PRIDE**);
2. Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo (**PAIPA**);
3. Programa de Estímulos de Iniciación a la Investigación (**PEII**).

¹¹ Ver artículo 6o. fracción XX del EPA, ver artículo 113 y 114 del EPA.



Esta comisión esta conformada por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que, en su caso, en la última evaluación del Programa hayan sido acreedores al nivel C o D del PRIDE. Tres de los miembros serán designados por el CI y dos por el CAACFMI. Por lo menos uno de los integrantes de esta comisión que nombre el CI y los dos que nombre el CAACFMI, deberán ser externos al Instituto¹².

CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 50. La **Subcomisión de Superación del Personal Académico**. Se encarga de elaborar y enviar a la DGAPA el Programa Anual de Superación del Personal Académico adecuado al Plan de Desarrollo del Instituto y aprobado por el CI. También se encarga de analizar y en su caso postular precandidatos al Programa de Apoyo para la Superación del Personal Académico. La Subcomisión de Superación del Personal Académico se constituye según las normas establecidas en la reglas de operación del PASPA¹³, estará presidida por el Director del Instituto y se integra, además, por 5 investigadores con nivel C o D del PRIDE, designados dos de ellos por el Director y tres por el Consejo Interno. El Director designará al secretario técnico de la subcomisión.

CAPÍTULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CU, CTIC y el CAACFMI .

A. Representante ante el Consejo Universitario.

Artículo 51. El personal académico del Instituto tendrá un **consejero representante** del personal académico quien formará parte del Consejo Universitario y un suplente quienes serán electos mediante voto universal, libre y secreto cada 4 años por el personal académico del Instituto con un mínimo de tres años de antigüedad¹⁴.

Artículo 52. Los requisitos para ser elegible a Representante del Personal Académico ante el CU son¹⁵:

1. Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con un mínimo de seis años de antigüedad académica en el Instituto;
2. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero; y
3. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 53. La elección del representante y su suplente se rige según la normatividad del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios.

B. Representante ante El CTIC.

Artículo 54. El personal académico del Instituto tendrá un **consejero representante** del personal académico quien formará parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica, será electo mediante voto universal, libre y secreto y su cargo será por un periodo de tres años¹⁶.

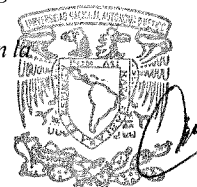
¹² Ver la convocatoria de 2002, publicado en la Gaceta UNAM del 22 de noviembre de 2001, sección IV sobre la integración de las comisiones evaluadoras y especiales del PRIDE.

¹³ Reglas de operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, publicadas en la Gaceta de la UNAM del 28 de abril de 2008.

¹⁴ Ver Título Transitorio artículo 4° del EG.

¹⁵ Ver Título Transitorio, artículo 4° del EG.

¹⁶ Ver artículo 1°, Capítulo II del Reglamento Interno del CTIC.



Artículo 55. Los requisitos para ser consejero representante del personal académico ante el CTIC son¹⁷:

1. Ser investigador definitivo en el Instituto;
2. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
3. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante su desempeño del cargo;
4. No pertenecer a alguna comisión dictaminadora de institutos o centros del área durante el desempeño de su encargo;
5. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 56. Las funciones, características de la elección, duración en el cargo así como las atribuciones del Representante del Personal Académico ante el CTIC, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento Interno del CTIC¹⁸. La elección del representante se realizará de acuerdo a su norma.

C. Representante ante el CAACFMI.

Artículo 57. El personal académico del Instituto tendrá un **consejero representante** del personal académico quien formará parte del CAACFMI y un suplente, serán electos mediante voto universal, libre y secreto y su cargo será por un periodo de cuatro años.

Artículo 58. Los requisitos para ser consejero **representante del personal académico** o suplente ante el CAACFMI ¹⁹ son:

1. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área;
2. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto y más de seis años en la Universidad, en el área;
3. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo;
4. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

D. Representante ante los Comités de Posgrado en los que el Instituto es entidad participante.

Artículo 59. El personal académico del Instituto acreditado como tutores de los programas docentes a los que esta adscrito tendrá representantes en el comité académico correspondiente. Estos serán elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica y se llevará a cabo según lo establezca el reglamento del programa correspondiente. Los requisitos, funciones y duración de los representantes son regulados por el reglamento del programa correspondiente.

CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS INTERNOS.

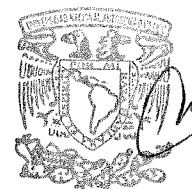
Artículo 60. La **elección en forma presencial** de consejeros internos se llevará a cabo con el procedimiento siguiente:

1. La convocatoria será emitida por el Director quince días antes de la fecha de la elección.
2. La elección se llevará a cabo en dos días consecutivos y en horas hábiles;

¹⁷ Ver artículo 52-A del EG.

¹⁸ Ver los artículos 52-C y 52-D del EG, los artículos 5° y 28° del Reglamento Interno del CTIC.

¹⁹ Ver título transitorio del EG, artículo 12°.



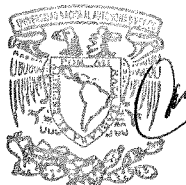
3. La convocatoria deberá señalar específicamente los días y horas en que se efectuará la elección y el lugar donde se instalarán la urnas para recibir los votos;
4. El Secretario Académico elaborará un padrón del personal académico con derecho a voto en el que se incluirá a todos los investigadores y técnicos académicos definitivos, interinos o a contrato cuyos nombramientos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico, siempre y cuando tengan por lo menos dos años de antigüedad en el Instituto al día de la elección. El padrón se anexará a la convocatoria señalada en punto número 1;
5. Se integrarán al padrón los miembros del personal académico que disfruten de año sabático o gocen de licencias o comisiones que no suspendan la antigüedad académica de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Personal Académico;
6. El Secretario Académico elaborará una lista, numerada y por orden alfabético del Personal Académico elegible de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 13. Dicha lista se anexará a la convocatoria señalada en el punto número 1;
7. La lista definitiva de candidatos se publicará 5 días hábiles antes de realizar la elección;
8. El Consejo Interno designará dos comisiones de tres miembros en la sede y dos miembros en cada unidad foránea que se encargarán: una, de la realización y vigilancia de la elección (Comisión de Vigilancia), y la otra del escrutinio de los votos (Comisión Escrutadora). Los nombres de estas personas deberán figurar en la convocatoria;
9. La votación será libre, directa, secreta y por mayoría simple. Cada miembro del personal académico incluido en el padrón votará por, a lo mas, un número de personas igual al de los lugares por ocupar marcando claramente en la boleta los nombres de los candidatos de su preferencia;
10. Al término de la votación, la Comisión Escrutadora hará el recuento de los votos y levantará un acta que será entregada al Consejo Interno. Los puestos vacantes se ocuparán con los candidatos que hayan recibido mayor número de votos. En caso de que un empate impida determinar el ganador (o los ganadores), se hará una segunda votación en la que solo participarán los candidatos que generaron dicho empate. La nueva votación se llevará a cabo con el mismo esquema de votación adaptado y se realizará en los 15 días siguientes.
11. El Consejo Interno hará la declaratoria formal de los resultados de la elección y, en su caso, resolverá en definitiva las situaciones no previstas que pudieren presentarse.

Artículo 61. El protocolo para la votación en **forma electrónica** seguirá el esquema de la presencial con las adecuaciones que el CI considere pertinentes para la correcta realización de éstas, tomando en cuenta que la comisión de vigilancia y escrutinio será la misma y constará de al menos un miembro por cada sede o unidad con uno de sus integrantes fungiendo como coordinador.

CAPÍTULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO.

Artículo 62. El Consejo Interno es el órgano facultado de elaborar el proyecto de reglamento interno del Instituto así como promover las reformas y presentarlas ante el CTIC²⁰. Las propuestas de reforma a considerar en el CI serán a solicitud del Director, la mitad de los miembros del Consejo Interno o al menos una tercera parte de los investigadores del Instituto. Dicha solicitud deberá estar acompañada por una descripción detallada de los cambios sugeridos y por una fundamentación de la conveniencia de los mismos.

²⁰ Artículo 54-E, fracción VII del Estatuto General de la UNAM.



Artículo 63. Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia serán resueltos por el Consejo Interno del Instituto.

CAPÍTULO XII. DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CI.

Artículo 64. Forman parte de este reglamento los siguientes reglamentos aprobados por el CI:

1. Reglamentos de la Unidades Académicas Foráneas.
2. Reglamento de Cómputo;
3. Reglamento de Biblioteca;
4. Reglamento de Programas Docentes;
5. Reglamento de Cómputo Académico;
6. Reglamento de Difusión y Divulgación;
7. Reglamento de Publicaciones;
8. Reglamento de Becas y Estudiantes;

CAPÍTULO XIII. TRANSITORIOS.

Primero.- El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Matemáticas en su sesión ordinaria del 1 de octubre de 2009.

Segundo.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el CTIC.



CONSEJO TECNICO DE
INVESTIGACION CIENTIF
UNAM

REFERENCIAS:

Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías	http://www.caacfmi.unam.mx/
Convocatoria 2002 sobre el PRIDE y la conformación de la comisión evaluadora del PRIDE:	http://dgapa.unam.mx/programas/e_pride/conv_pride_2002.html
Estatuto General de la UNAM	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=1
Instituto de Matemáticas:	http://www.matem.unam.mx
Legislación Universitaria	http://www.dgelu.unam.mx/
Ley Orgánica de la UNAM	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=15
Lineamientos Generales para la Designación de Integrantes de Comisiones Dictaminadoras	http://www.caacfmi.unam.mx/
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior	http://www.posgrado.unam.mx/madems
Normatividad Académica de la UNAM, Personal Académico Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=36
Normatividad Académica de la UNAM: Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=41
Normatividad Académica de la UNAM, Reglamento General de Estudios de Posgrado	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=9
Oficina del Abogado General:	http://www.abogadogeneral.unam.mx/
Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas	http://www.posgrado.unam.mx/matematicas
Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación	http://www.mcc.unam.mx/
Programas de Estímulos y Reconocimientos de la DGAPA	http://dgapa.unam.mx/programas/estimulos.html
Reglamento de Planeación de la UNAM	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=24
Reglamento Interno Del CTIC	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=16
Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área	http://www.caacfmi.unam.mx/
Reglamento Para La Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=27
Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM	http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/nrm/47/55/9.htm



CONSEJO TECNICO DE
INVESTIGACION CIENTIF
UNAM

Consejo Interno



Javier Bracho Carpizo
Director



Ernesto Rosales González
Consejero Representante ante el CTIC



Francisco Raggi Cárdenas



José Antonio Seade Kuri



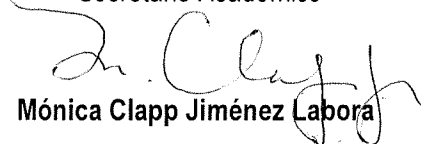
Mario Eudave Muñoz



Daniel Juan Pineda,
Jefe de Unidad Morelia



Sergio Rajsbaum Gorodezky
Secretario Académico



Mónica Clapp Jiménez Labora

comisión

Luis Montejano Peimbert



Max Neumann Coto



Michael Barot Schlatter



David Guillermo Romero Vargas
Jefe de Unidad Cuernavaca



CONSEJO TECNICO DE
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM